Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

L.G.

DICTAMEN N° 597

REF: N° E4-2024-5976-AE s/ Proyecto de Decreto Convenio Marco Nación Argentina - Provincia del Chaco.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

AL: FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN

De mi consideración:

Arriba la presente actuación a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión en relación al proyecto de decreto (e-parte 2) que ratifica en todas sus partes la ampliación del "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco", suscripto en fecha el 02 de agosto de 2024, que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal al efecto de dar observancia a lo exigido en la cláusula tercera del citado Convenio. Asimismo el referido instrumento faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas a ejecutar los actos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

Por medio del EX2024-74710397- APN DGDA#MEC se tramitó la Resolución 2024-636-APN-MEC del 30 de julio de 2024 que otorgó un anticipo financiero a la Provincia del Chaco por la suma total de pesos veintiocho mil millones ($ 28.000.000.000). Además se tramita el proyecto de resolución del Ministerio de Economía que dispone otorgar una ampliación del mencionado anticipo financiero por hasta la suma de total de pesos veinte mil millones ($20.000.000.000).

Que por Decreto N°1267/24 la Provincia del Chaco ratificó el "Convenio Marco entre el Estado Nacional y la Provincia del Chaco" suscripto en fecha 19 de julio de 2024, por el cual se acordó el desembolso del pesos veintiocho mil millones ($ 28.000.000.000) en concepto de anticipo financiero.

Que la ampliación mencionada posibilita a la Provincia a contar con una adecuada liquidez financiera para ir atendiendo en tiempo y forma el cumplimiento de sus obligaciones.

El convenio cuya ratificación se pretende mediante el proyecto sometido a consideración se celebra en el marco de la Ley N°11.672 que en

el Art 124°, primer párrafo, establece: "*Con el objeto de subsanar deficiencias transitorias de caja o cuando razones de urgencia así lo aconsejen, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas a acordar a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anticipos a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a distribución o de los montos previstos en el Compromiso Federal, que deberán ser reintegrados dentro del mes de su otorgamiento, mediante retenciones sobre el producido de los mismos impuestos coparticipados...*".

Del análisis de las constancias de las actuaciones surge la intervención de las áreas competentes. Así, se agrega en e-parte 3 la conformidad de Contaduría General como organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial que no efectúa consideraciones técnicas remitiendo las actuaciones para la debida prosecución del trámite.

A su vez, en e-parte 4 toma conocimiento y asume intervención de la Subsecretaría de Hacienda. En e-parte 5 se agrega el Dictamen del área legal y en e-parte 6 obra aval del Ministro como titular de la citada cartera ministerial.

Resulta pertinente en esta instancia aclarar que la competencia de este órgano asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. De este modo, en lo que corresponde a la incumbencia de análisis de esta Asesoría, no se advierten cuestiones de índole jurídica que merezcan ser observadas, quedando reservados los lineamientos generales del acuerdo a una decisión discrecional sobre la que puede recaer una calificación de conveniencia o inconveniencia que se aprecia ha sido suficientemente ponderada por las instancias intervinientes.

Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia específica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

En orden a ello, corresponde resaltar que el presente se enmarca en las facultades y competencias al Gobernador de la Provincia conforme el

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

L.G.

Artículo 141 de la Constitución Provincial es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración.

Además debe observarse que la implementación de políticas, en este caso de anticipos transitorios, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, |no obstante deben observarse razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

Asimismo, resulta oportuno recodar lo dispuesto por el art. 13 de la Ley 2108-A respecto del carácter emitido por esta instancia, que dice: *"Los dictámenes, vistas, informes legales u opiniones jurídicas que emita la Asesoría General de Gobierno, no son vinculantes para la repartición u organismo requirente."*

En el marco mencionado, atento el encuadre legal efectuado y ante la intervención de las áreas competentes, dado que el instrumento legal objeto de análisis refleja fielmente lo pactado en el convenio adjunto, esta Asesoría considera procedente la aprobación del mismo en todas sus partes.

Atentamente.

ASESORA GENERAL DE GOBIERNO

05 AGO. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO